

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/1565/2022 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	004729
Escrito de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso de Coahuila de Zaragoza.	008705

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso de Coahuila de Zaragoza, personalidad que tiene reconocida en autos y, al efecto, por señalado el **domicilio** que refiere para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, de conformidad con el artículo 305¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso dispositivo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, glócese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, suscrito por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que tiene reconocida en autos y, al efecto por formulados los **alegatos** que plantea; y, en atención a su solicitud, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple de los documentos que indica, los cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para

¹ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2022

tales efectos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; en el entendido de que para asistir a recoger dichos documentos a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal³, se deberán atender las reglas conferidas en el artículo 8⁴, del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo⁵, en relación con el 59⁶ y 67⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁹, de la Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹⁰ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

³ <https://www.scjn.gob.mx/informate/sistema-de-citas-por-internet-scjn>

⁴ **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración **II/2020**.

⁵ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁶ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁷ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁸ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁹ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2022

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de junio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **134/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/FYRT 05

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T18:52:44Z / 13/06/2023T12:52:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4a 66 b0 ad 1d f8 a4 86 9c d4 82 03 c8 ac b4 0c 62 64 e6 22 21 01 f0 bb 3c 5c 85 69 59 df 64 e9 1c d4 fa 28 64 49 8e d1 e7 67 2c 94 2c 06 5c f4 5e 86 79 71 08 a0 d4 ae 15 91 96 d0 29 b2 95 c6 52 1a f5 cf ce 72 16 fe f3 28 d2 83 7b df bf c8 d4 d8 67 bf f9 c2 0b 13 29 0c 0c c0 44 b7 8a 80 df 19 8a f0 e5 bc 37 96 d4 79 c0 1c 6a f2 4b 01 55 c7 1b 06 d4 ad c3 08 68 bd 82 8a fe 17 b3 e4 e4 e2 6d c8 c2 b3 58 39 bb e8 ed ec 94 67 44 66 02 97 73 97 cc 77 aa 43 45 39 2c 5f fa b0 d1 06 d6 31 d1 e2 3a 4f 80 d8 45 1b 13 31 0e 6f 1d c9 db 7e 6d 97 3d 67 56 68 a0 f4 b2 4c 0f 42 bf 02 7f 2a ab 5d dc 65 54 56 cb bc fc 18 94 e3 9b 96 fc 12 f4 8e 6c fa 86 db d6 f4 2d 8d d7 cc 74 d5 67 53 66 6e 33 b9 06 c5 16 a1 98 2c b3 f2 53 a1 24 1d 03 41 00 7b 16 07 62 a3 f9 fb 32 12 8a 62				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T18:54:08Z / 13/06/2023T12:54:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T18:52:44Z / 13/06/2023T12:52:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5903399			
	Datos estampillados	C22CD0E7DC02F7FE264DE39EC714492294B4C6308D564AE2B7FA76920A895033			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T20:56:27Z / 09/06/2023T14:56:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7f 2f fe a9 30 b2 c7 9b e0 a7 1f ce 07 97 2a 66 e7 40 30 a4 e5 1a 4b 42 32 5e ef 83 5a 8f 63 48 17 bb 2d e9 6f a3 01 49 f7 0f 54 69 4d 29 40 1f 10 36 08 a7 ac 88 0f dd 99 9c 27 67 e5 7e a7 27 f8 fe e7 07 f3 88 25 fa 87 0e bc d1 a2 65 de 3e 3d 0d 0d 20 20 9a 7a 5c 67 66 f1 dc e6 d5 83 d9 9c 71 9a 82 5d 54 6a 3f 0a 3e 9b 48 45 60 ad 28 78 03 b1 07 06 e2 4e 00 2f c1 47 a4 3c f1 57 c6 de d5 bd 13 2d 03 28 3a de 0f db 8f bb 84 b3 17 2a 53 93 66 65 31 43 0e 83 29 ec 3d 78 3e 03 04 1b fa bc bc d4 4b 21 89 5e ee aa 1c e7 8c 94 3b f3 63 df 16 0c 17 5d df dd 61 3c 8b e9 c1 58 a9 c7 bd 8d ee 0a eb ad 0f ab 84 38 1b 46 e3 26 62 32 97 09 39 b7 e2 bc a3 d2 ae 44 30 f4 09 d3 f9 da 6b 99 72 77 b1 44 8c c7 07 03 ec 1e 77 d3 3a 54 67 ed f0 28 26 83 14 dd 83 93 77 54 5d 31 09				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T20:58:21Z / 09/06/2023T14:58:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T20:56:27Z / 09/06/2023T14:56:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5892232			
	Datos estampillados	7B57564313ECC850FDB656CC5FEED4986879D7A43769C571493C1B0DB792B2DC			